

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 205, de fecha 10 Junio del año 1966, representada por su Director General, General de Brigada **LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D.** de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identidad Personal No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **DIGEV**, se denominará la entidad Contratante, o por su nombre completo.

De la otra parte **CONSTRUCTORA MACDOUGALL, SRL., RNC: 1-31-41995-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio Calle Clara Pardo no. 35 San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **NEREDO EMILIO MAC DOUGALL GUTIERREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la Calle P esq. Guarouya, Residencial Calmel IV, Apto. 1-B del Sector Las Praderas, de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana actuando de conformidad con el Acto No. 171 de fecha Veinte (20) del mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.



**POR CUANTO:** El día Veintiuno (21) del mes de Febrero del año Dos Mil Vente (2020), **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, convocó a Comparación de precios, para el servicio de instalación de un invernaderos en la Escuela Vocacional de Neyba.

**POR CUANTO:** Que desde el día Veintiuno (21) del mes de Febrero hasta el día Cuatro (04) de Marzo del año Dos Mil Vente (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de precios.

**POR CUANTO:** Que el día Cuatro (04) del mes de Marzo hasta las 08:00 am del año Dos Mil Vente (2020), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

**POR CUANTO:** A que el día Cuatro (04) del mes de Marzo del año Dos Mil Vente (2020) se procedió a la apertura y lectura de los sobres "Sobre A" y "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo No. (08) Ocho de fecha Cuatro (04) del mes de Marzo del año Dos Mil Vente 2020 le adjudico a la Compañía., **CONSTRUCTORA MACDOUGALL, SRL RNC: 131-41995-1, para el servicio de Instalación de Un (1) Invernaderos en la Escuela Vocacional de Neyba.**

**POR CUANTO:** A que el Cuatro (04) del mes de Marzo del Año Dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios para **el Servicio de Instalación de Un (1) Invernadero en la Escuela Vocacional de Neyba.**

**POR CUANTO:** EL PROVEEDOR está en la obligación de adquirir una póliza de fiel cumplimiento equivalente al 4% del monto del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).**

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionarán la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El monto convenido y pactado para la ejecución del contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al plazo establecido en los términos de referencia.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de referencia.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS**



**EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de del bien requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas. El bien que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$1, 591,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/00 PESO.)**

**LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del bien requerido y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega a presentación de facturas, verificadas y aprobadas, del bien requerido, según se indica anteriormente.

**EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

El presente contrato tiene una fecha de vigencia de Tres (3) meses a partir de la firma del mismo.

#### **ARTÍCULO 7: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**.





## ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 9: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 10: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 11: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

## ARTÍCULO 12: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO.-

**Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

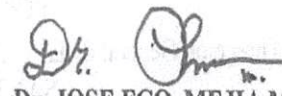
## ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

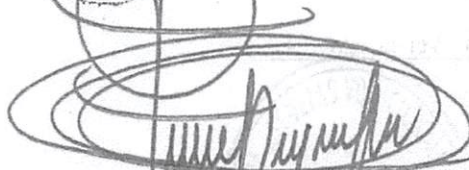
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen




En la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), procedemos a firmar el Acto Número Ocho (8).

  
**FAUSTO R. LEONARDO MALDONADO,**  
Coronel, E.R.D.  
Enc. de Libre Acceso a la Información,  
Miembro.

  
**Dr. JOSE FCO. MEJIA MARTINEZ,**  
Coronel Abogado, E.R.D.  
Sub-Director Jurídico.  
Secretario.

  
**FAUSTO DE LOS SANTOS PEREZ Y PEREZ,**  
Coronel, E.R.D. (DEM)  
Enc. de Abastecimiento y Logística.  
Miembro.

  
**ELVIS A. MUÑOZ PERALTA,**  
Coronel Contador, E.R.D.  
Sub-Director Financiero.  
Miembro.

  
**LUIS ALBERTO CORONADO ABREU,**  
General de brigada, E.R.D.  
Director General (DIGEV).



**YO, DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el **No.2421, CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los integrantes del comité de compras de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales, señores, General de Brigada **LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D.**, Presidente; Coronel Contador **ELVIS A. MUÑOZ PERALTA, E.R.D.**, Miembro; Coronel **FAUSTO DE LOS SANTOS PEREZ Y PEREZ, E.R.D. (DEM)** Miembro; Coronel Abogado **JOSE FCO. MEJIA MARTINEZ, E.R.D.**, Secretario; y el Coronel **FAUSTO R. LEONARDO MALDONADO, E.R.D.**, Miembro, quienes firmaron bajo la fe del juramento y me expresaron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo, del año Dos Mil Veinte (2020).